

Título de la Circular

**RECORDATORIO - Asambleas Nacionales Electorales de los Sectores
Beneficiador, Exportador y Torrefactor de café**

Texto de la Circular

21 de Junio de 2002
DEJ/808/02

Señores
Beneficiadores, Exportadores y Torrefactores de Café
Presente

Estimados señores

Para su información me permito adjuntar texto de la publicación efectuada por este Instituto el pasado domingo 2 de junio en el periódico La Nación, en relación con las Asambleas Nacionales Electorales de los Sectores Beneficiador, Exportador y Torrefactor de café.

EL INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA

**COMUNICA A LOS SECTORES BENEFICIADOR,
EXPORTADOR Y TORREFACTOR DE CAFE LO
SIGUIENTE**

1) Que de acuerdo con el artículo 109 de la Ley N' 2762 de 21 de junio de 1961, reformado por la Ley N' 8109 del 4 de julio de 2001, para el nombramiento de los Delegados propietarios y suplentes de los sectores beneficiador, exportador y torrefactor al Congreso Nacional Cafetalero, así como para la escogencia de la terna de candidatos a la Junta Directiva del Instituto del Café de Costa Rica, se deben realizar Asambleas Nacionales Electorales de cada uno de estos sectores en el próximo mes de julio de 2002.

2) No obstante lo anterior, en relación con la Asamblea de Sector Beneficiador, se informa que la realización de dicha Asamblea se encuentra suspendida por disposición de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, debido a recurso de amparo interpuesto por la Asociación de Beneficiadores de Café, suspensión que se mantiene hasta tanto la Sala no resuelva en sentencia el recurso, o no disponga otra cosa.

3) A los sectores exportador y torrefactor se les comunican que los padrones electorales definitivos estarán a su disposición a partir del próximo lunes 3 de junio en las Sedes Regionales del Instituto del Café de Costa Rica, así como en la Unidad de Liquidaciones de la Sede Central.

4) En las Asambleas de los sectores exportador y torrefactor participarán aquellas firmas, tanto personas físicas como jurídicas, que hayan estado debidamente inscritas en el ICAFE al 30 de marzo de 2002 y que hayan estado económicamente activas durante las cosechas cafetaleras 2000-2001 y 2001-2002, según lo establece la citada ley.

5) De acuerdo con el artículo 109 de la Ley 2762, para participar en las respectivas Asambleas, cada firma exportadora y torrefactora debe acreditar a un representante ante el ICAFE a más tardar el próximo 30 de junio, para lo cual se tiene que cumplir con el siguiente procedimiento y/o requisitos:

a) Cada exportador y torrefactor deben remitir una nota a la Dirección Ejecutiva del ICAFE, firmada por el representante legal de la respectiva entidad, donde se indique la designación correspondiente, con el nombre y calidades de la persona designada a participar en la respectiva Asamblea.

b) En el caso de personas físicas, deberá mediar nota dirigida a la Dirección Ejecutiva de su designación como representante a la respectiva Asamblea.

Asimismo, les comunicamos que en una próxima publicación se realizará la respectiva convocatoria, detallando día, hora y lugar de realización de las Asambleas Nacionales de los sectores exportador y torrefactor, para los efectos indicados anteriormente.

Les recordamos que el periodo de acreditación de los representantes vence el próximo 30 de junio".

Cualquier consulta la pueden realizar a la Unidad de Estudios Económicos y Mercado, con el Ing. Edgar Rojas Rojas al teléfono 243 78 99.

Atentamente,

JUAN BAPTISTA MOYA FERNANDEZ
Director Ejecutivo

